

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Interdicción / Rad. 2017-00497-00

En atención al escrito allegado por la togada SANDRA LORENA CASTILLO BARONA, en el cual informa que la señora LIBIA MARIA RIVAS DE LUGO, quien fuera la declarada interdicta en el presente asunto, falleció el día 8 de septiembre del año en curso, aportando copia del registro civil de defunción visible a folio 122, por lo cual el presente asunto se dará por terminado por sustracción de materia.

Por lo expuesto anteriormente, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Glosar para que obre y conste el escrito presentado por la abogada SANDRA LORENA CASTILLO BARONA, y el registro civil de defunción de la señora LIBIA MARIA RIVAS DE LUGO.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente asunto por sustracción de materia.

TERCERO. Por la Secretaría del Juzgado, archivar las presente diligencias, dejándose las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

SBGS

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4521d31e8d8fe26b067d195f6fe52b775d59037e95f4cb990401504905a3a019
Documento generado en 27/11/2020 10:47:25 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>